

**ANEXO VI b)****DEPORTISTA INDIVIDUAL**

De acuerdo al punto 17, letra e) de las Bases de esta Subvención, es obligación del beneficiario, publicitar la ayuda otorgada por el Ayuntamiento para la financiación de actividades, programas o actuaciones objeto de la subvención (Artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Para realizar la publicidad citada, se incluirá la “leyenda” siguiente en las redes sociales del deportista individual o su representante, si las tuviera, o a través de menciones en medios de comunicación, durante el año siguiente a la fecha de concesión de subvención.

**Leyenda:**

“A él/a la deportista \_\_\_\_\_ se le ha concedido la cantidad de \_\_\_\_\_ euros por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, para la Promoción del Deporte de Base en la ciudad. Edición 2024”

**Leyenda para deportista individual menor de edad:**

“D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ **hace constar** que a su representado/a \_\_\_\_\_ se le ha concedido la cantidad de \_\_\_\_\_ euros por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, por la participación en competiciones oficiales. Edición 2024”.

Así mismo, conforme al artículo 17 letra f) de estas Bases, es obligación de los beneficiarios incorporar el logo del Ayuntamiento de Alcalá, como entidad colaboradora, en la difusión de carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales de las actividades, programas o actuaciones objeto de la subvención. (Artículo 31.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio).

**Logotipo:**